

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO**  
**Legislatura Municipal**  
**CATAÑO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2023-2024

**PARA AUTORIZAR LA REASIGNACIÓN DE ESCALA DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA OFICINA DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, CÓNSONO CON EL ARTÍCULO 2.047(D) DE LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (EN ADELANTE LEY NÚM. 107-2020), ESTABLECIENDO LA REASIGNACIÓN EN LA ESCALA DE RETRIBUCIÓN DE DICHO PUESTO EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, Ley Núm.107-2020), la finalidad de los gobiernos municipales es el bien común y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas, y necesidades colectivas de sus habitantes.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020 dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** El Art. 1.008 (t) de la Ley Núm. 107-2020 establece que los municipios podrán ejercer todas la facultades que por el Código Municipal de Puerto Rico se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.
- POR CUANTO:** El Art. 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020 faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 107-2020 dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Dicho Artículo también dispone que las funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal. El Artículo 2.003, supra, dispone que los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (m) de la Ley Núm. 107-2020 faculta al Alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de la ley y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. También lo faculta para promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**PARA USO OFICIAL**  
**LIBRE DE DERECHOS**

- POR CUANTO:** El Artículo 2.047 (d) de la Ley Núm. 107-2020 dispone que será responsabilidad del Alcalde con la aprobación de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento. Si el municipio considera necesario reclutar empleados con nombramientos transitorios, los mismos se nombrarán usando criterios de clasificación de puestos de carrera y se asignarán a las clases contenidas en el plan de clasificación de puestos.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cataño tiene el compromiso de atender los sectores esenciales de seguridad, salud y educación, así como la identificación de recursos que permita brindar aumentos inmediatos que hagan justicia salarial a estos servidores públicos.
- POR CUANTO:** La Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Cataño ha evaluado las escalas de puestos del Plan de Clasificación y Retribución para los empleados de Emergencias Médicas del Municipio de Cataño. Concurrentemente se realizó una comparación con el beneficio de la información obtenida sobre las escalas salariales de los Municipios de Guaynabo, Bayamón, San Juan y el Gobierno Estatal. De dicho análisis se concluye que los salarios de los empleados municipales de Cataño se encuentran muy por debajo a los reportados por los municipios mencionados, incluyendo el Gobierno Central.
- POR CUANTO:** Es necesario, en aras de ofrecer una alternativa laboral atractiva en beneficio del Pueblo de Cataño, que se reasigne la escala salarial de los empleados de Emergencias Médicas, de manera que se pueda minimizar el problema de reclutamiento de paramédicos, técnicos de emergencias médicas y los supervisores de emergencias médicas.
- POR CUANTO:** La Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Cataño recomienda la reasignación de escala del puesto de Paramédico cuya escala actual es el número 11 y un sueldo promedio entre \$1,401.00 y \$1,821.00 dólares, para que la escala propuesta sea el número 21 con un sueldo promedio entre \$2,250.00 a \$3,015.00 dólares mensuales. Se recomienda la reasignación de escala del puesto de Técnico de Emergencias Médicas cuya escala actual es el número 9 y un sueldo promedio entre \$1,279.00 y \$1,663.00 dólares mensuales, para que la escala propuesta sea el número 17 con un sueldo promedio entre \$1,855.00 y \$2,527.00 dólares mensuales. Se recomienda la reasignación de escala del puesto de Supervisor de Emergencias Médicas I, cuya escala actual es el número 11 y un sueldo promedio entre \$1,401.00 y \$1,821.00 dólares mensuales, para que la escala propuesta sea el número 23 con un sueldo promedio entre \$2,481.00 y \$3,324.00 dólares mensuales. Se recomienda la reasignación de escala del puesto de Supervisor de Emergencias Médicas II, cuya escala actual es el número 14 y un sueldo promedio entre \$1,612.00 y \$2,096.00 dólares mensuales, para que la escala propuesta sea el número 24 con un sueldo promedio entre \$2,605.00 y \$3,404.00 dólares mensuales.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**

- SECCION 1<sup>ra</sup>:** Autorizar la reasignación de escala del puesto de Paramédico para que la escala propuesta sea el número 21 con un sueldo promedio entre \$2,250.00 a \$3,015.00 dólares mensuales. Se autoriza la reasignación de escala del puesto de Técnico de Emergencias Médicas, para que la escala propuesta sea el número 17 con un sueldo promedio entre \$1,855.00 y \$2,527.00 dólares mensuales. Se autoriza la reasignación de escala del puesto de Supervisor de Emergencias Médicas I, para que la escala propuesta sea el número 23 con un sueldo promedio entre \$2,481.00 y \$3,324.00 dólares mensuales. Se autoriza la reasignación de escala del puesto de Supervisor de Emergencias Médicas II, para que la escala propuesta sea el número 24 con un sueldo promedio entre \$2,605.00 y \$3,404.00 dólares mensuales, y así incluirla en el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera para que sea presentada a la Legislatura Municipal para su aprobación.
- SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se autoriza al Director de Recursos Humanos del Municipio a incorporar la reasignación de escala de los puestos antes mencionados de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Se autoriza al Director de Recursos Humanos a añadir la reasignación de escala de los puestos a ser incluido al Plan de Clasificación de Puestos de Carrera para las posiciones de Paramédico, Técnico de Emergencias Médicas, Supervisor de Emergencias Médicas I y Supervisor de Emergencias Médicas II del Municipio de Cataño.
- SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Legislatura Municipal hubiera aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.
- SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de Ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.
- SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el

Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

- SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Toda Ordenanza o parte de Ordenanza que se oponga a la presente queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 8<sup>va</sup>:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal, el Secretario de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.
- SECCIÓN 9<sup>na</sup>:** Se ordena el enviar copia certificada de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y adopción.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.**



HON. JORGE MALAVÉ SANTIAGO  
PRESIDENTE



SRA. NILDA A. MARTINEZ VÉLEZ  
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.**



HON. JULIO ALICEA VASALLO  
ALCALDE

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**





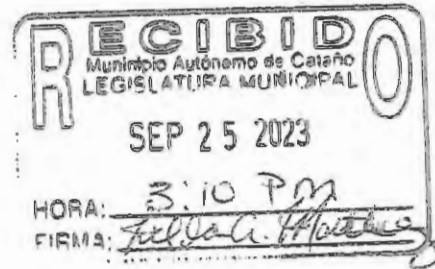
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO**

P.O. BOX 428 Cataño, P.R. 00963

Tel. 787-788-7227

11 de septiembre de 2023

Lcdo. Rafael Serrano Quiñones  
Director  
Oficina de Asuntos Legales



PC/ Julio Alicea Vasallo  
Alcalde

Azalia I. Rivera Gómez  
Directora de Recursos Humanos

**REASIGNACIÓN DE ESCALAS**

La Oficina de Recursos Humanos se encuentra evaluando distintas escalas de puestos del Plan de Clasificación y Retribución. Por tal razón, le referimos los siguientes puestos para trabajar con la reasignación de escala.

Esta recomendación se debe al problema de reclutamiento para el área de Manejo de Emergencias. Luego de realizar una comparativa entre los Municipios de Cataño, Municipio de San Juan, Municipio de Bayamón Municipio de Guaynabo y el Gobierno Estatal, debemos reconocer que este personal está por debajo del sueldo promedio. Por lo que se recomienda reasignar estos puestos de la siguiente forma:

PUESTO	ESCALA ACTUAL	DESDE- HASTA	NUEVA ESCALA	DESDE-HASTA
Paramédico	11	\$1,401 - \$1,821	21	\$2,250-\$3,015
Técnico de Emergencias Medicas	9	\$1,279 - \$1,663	17	\$1,855-\$2,527
Supervisor de Emergencias Médicas I	11	\$1,401- \$1821	23	\$2,481- \$3,324
Supervisor de Emergencias Medicas II	14	\$1,612 - \$2,096	24	\$2,605 - \$3,404

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**

100catano.com

Municipio Autónomo de Cataño

@100catano

@100catano



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO

P.O. BOX 428 Cataño, P.R. 00963

Telf. 787-788-7227

Oficina de Recursos Humanos

**Comparativa Salarios**

Clasificación	Mun. Cataño	Mun. San Juan	Mun. Bayamón	Mun. Guaynabo	Estatad
Técnicos de Emergencias Médicas Básicos	\$1,279- \$ 1,663	\$2,150 + incentivo (\$400-\$500)	\$1,630- \$2,575	\$1,916- \$ 3,111	\$1,775- \$ 2,491
Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos	\$1,401- \$ 1,821	\$2,296 + incentivo (\$400-\$500)	\$1,690- \$2,686	\$2,447- \$ 3,968	\$1,908- \$ 2,600
Supervisor de Emergencias Médicas	\$1,401- \$ 1821	-----	\$2,186- \$3,629	\$2,699- \$ 4,379	\$2,050- \$ 2,883
Supervisor de Emergencias Médicas II	\$1,612- \$ 2,096	-----	-----	-----	-----

Certifico que esta información fue solicitada vía telefónica y recibida por correo electrónico.

Cordialmente,

*Kathia K. Robles Rodríguez*

Kathia K. Robles Rodríguez  
Supervisora Nombramientos y Cambios  
Recursos Humanos



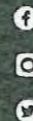
PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS

100catano.com

Municipio Autónomo de Cataño

@100catano

@100catano



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO  
**Legislatura Municipal**  
CATAÑO, PUERTO RICO

## Certificación

YO, SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la **ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2023-2024** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2023, y firmada por el Alcalde de Cataño, el 28 de septiembre de 2023.

Que dicha Ordenanza Núm. 7, Serie 2023-2024 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

### A FAVOR:

Hon. Jorge Malavé Santiago  
Hon. Yaliz A. Malavé Samot  
Hon. Delia Fiore Vega  
Hon. José J. Ramos Díaz  
Hon. Mariano Cruz Montañez  
Hon. Aramis Fernández Andújar

Hon. Rafael A. Diez de Andino Rivera  
Hon. Mildred M. Morales Rosa  
Hon. Irma Rivera Avilés  
Hon. Carmen A. Alberty Monroig  
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy, 28 de junio de 2023.



  
SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ  
Secretaría

**PARA USO OFICIAL  
LIBRE DE DERECHOS**